AÑO 1983.—NUMERO 46 LUNES, 18 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).....	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.....	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1108

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR SOBRE ESPECTACULOS TAURINOS

Iniciada ya la temporada taurina 1983, este Gobierno Civil quiere recordar a los Alcalde-Presidentes de los Ayuntamientoos de esta provincia, empresarios de toros y organizadores de festejos taurinos en general, la necesidad de dar un estricto cumplimiento, por parte de los mismos, a cuantas normas se contienen en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos (Orden de 15 de marzo de 1962 y Orden de 10 de mayo de 1982) por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales.

De modo especial y ante las numerosas consultas recibidas, se hace necesario puntualizar cuáles son aquellos documentos que deban presentarse en el Gobierno Civil de la provincia con antelación a la celebración de cualquier tipo de espectáculo taurino; tal documentación deberá, necesariamente, ser la siguiente:

I.—Respecto de aquellos espectáculos taurinos que se contemplan en el artículo 46 del citado Reglamento y de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del mismo:

CORRIDAS DE TOROS.
CORRIDAS DE NOVILLOS CON PICADORES.
CORRIDAS DE NOVILLOS SIN PICADORES.
FESTIVALES.
BECERRADAS.
TOREO COMICO.

— Solicitud dirigida a la Excma. señora Gobernadora Civil interesando la autorización para el festejo de que se trate, suscrita por la Alcaldía, empresa o particular organizador.

— Certificado de Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico, visado por el Colegio respectivo en que se haga constar taxativamente que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de seguridad que determina el artículo 21, con expresión del aforo de la misma.

— Certificación del Director de Salud Pública o Facultativo en quien delegue, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

— Certificación del Inspector provincial de Sanidad Veterinaria haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

— Certificación del Alcalde, empresa o particular organizador del espectáculo, en el que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de 16 años.

— Autorización de los padres, tutores o representantes legales de los menores de 18 años.

— Certificación expedida por la Organización Profesional o Sindical a la que pertenezcan los interesados y, en caso de no pertenecer ni estar afiliado a ninguna Entidad Sindical o Profesional, documento firmado por el interesado en el que se haga constar expresamente tal extremo.

— Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraído del libro de la misma, en el que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobreros.

— Declaración jurada del ganadero haciendo constar que las reses no han sido toreadas ni sus defensas mermadas, limitadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

— Certificación de Sanidad de las reses, expedida por el Veterinario titular del municipio a que pertenezcan las dehesas de procedencia de las reses.

— Certificado de compraventa de las reses, debidamente visado por la Asociación o Entidad a que pertenezca el ganadero.

— Copias de los contratos de trabajo de los Espadas y demás profesionales que tomen parte en el espectáculo, debidamente visadas por la competente Oficina de la Dirección de Trabajo y con el sello y firma de la empresa u organizador del espectáculo y de la correspondiente Organización Profesional, en su caso.

— Certificación que acredite haber sido satisfechas

las obligaciones para con el Régimen Especial de la Seguridad Social.

— En caso de ser el Ayuntamiento la empresa de los festejos, deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario, que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos de la Corporación municipal y que ésta se halla al corriente del pago de sus obligaciones.

— Si el festejo a celebrar fuera nocturno, se acompañará certificación expedida por la Dirección de Industria, acreditativa de que la plaza cuenta con la debida instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

II.—Respecto de aquellos espectáculos taurinos que, de manera específica, vienen autorizados por la Orden del Ministerio del Interior de 10 de mayo de 1982:

ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS.

SUELTA DE RESES (MACHOS O HEMBRAS DESPUNTADOS O EMBOLADOS) PARA FOMENTO Y RECREO DE LA AFICION.

TOREO DE VAQUILLAS EN PLAZAS PUBLICAS.

a) ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS:

— Sucinta memoria, con informe favorable del Ayuntamiento, en que se acredite la tradición popular del encierro.

— Contrato y demás documentación, a que se ha hecho alusión en el apartado I), acreditativos de que se dispone de los asesoramientos y ayuda de un profesional taurino.

— Documento que acredite poder disponer de 10 o más colaboradores voluntarios capacitados para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate o socorro inmediato de las víctimas que puedan causar las reses.

— Documento acreditativo de que ha sido establecido un servicio sanitario idóneo en la plaza para la atención inmediata de las posibles víctimas que puedan causar las reses, incluyendo ambulancia.

— Póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como de terceros que pudieran resultar perjudicados con ocasión de las anomalías ocurridas en el encierro.

— Documento justificante de haber interesado la presencia, para control del encierro, de veterinarios, ganaderos, empresarios y toreros.

b) SUELTA DE RESES (MACHOS O HEMBRAS DESPUNTADOS O EMBOLADOS) PARA FOMENTO Y RECREO DE LA AFICION.

Como quiera que este tipo de festejos únicamente puede realizarse después de haberse celebrado previamente otro espectáculo taurino de los previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos en que se hayan lidiado y dado muerte, como mínimo, a dos machos, deberá solicitarse autorización para tales sueltas junto con la solicitud del permiso del festejo principal, acompañándose las mismas de aquellas medidas y condicionamientos previos, simultáneos y posteriores de que se rodea el festejo principal y, en todo caso, concluida la suelta, las reses, macho o hembra, una vez retiradas del redondel serán sacrificadas en lugar adecuado en las dependencias de la plaza, quedando expresamente prohibido el darles muerte durante o después de su lidia en el redondel en presencia del público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la Autoridad, Veterinario, ganaderos y empresarios o representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

c) TOREO DE VAQUILLAS EN PLAZAS PUBLICAS.

— Solicitud dirigida a la Excma. señora Gobernadora Civil interesando autorización, firmada por el Alcalde del Ayuntamiento o particular promotor del festejo.

— Sucinta memoria, favorablemente informada por el Ayuntamiento, en su caso, en la que se acredite la tradición popular del festejo.

— Certificado de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, visado por el Colegio respectivo, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones que se hayan hecho para ser utilizadas con motivo del festejo reúnen las condiciones de seguridad y solidez suficientes.

— Certificado del Director de Salud Pública o Facultativo en quien delegue, en el que se haga constar que la Enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que se destina y está dotada de todos los elementos que establece el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

— Justificante de disponerse de una ambulancia, que una hora antes de comenzar el festejo se situará junto a la Enfermería, dotada con todos los medios para ejecutar el traslado de cualquier herido, sea profesional taurino, participante en el mismo o espectador, al Centro Sanitario más próximo que disponga de medios para efectuar cualquier intervención especializada.

— Certificación del Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, expedido por la Jefatura Provincial de Protección Animal de la Dirección General de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondiente a cada una de las reses, en que constará, en todo caso, que no han sido lidiadas con antelación en otro espectáculo, pudiendo, para las hembras, ser sustituida esta certificación por el informe pos-mortem del Veterinario y declaración jurada del ganadero acreditando la edad y el hecho de que no ha sido toreada con anterioridad.

— Cuando el Ayuntamiento sea el promotor del espectáculo, certificación expedida por el Secretario en que se haga constar que el acuerdo para la celebración del festejo ha sido adoptado por mayoría de votos en la Corporación municipal.

— Póliza de seguro colectivo por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente que con motivo del festejo pueda producirse.

— Contrato de un diestro profesional de la categoría de matador de toros o novillos, indistintamente, que actuará como director de lidia, para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

— Justificante de haberse interesado la designación previa de veterinarios a los fines previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En todo caso, al terminar el festejo o, como máximo, al terminar el ciclo de festejos programado para una localidad con motivo de una concreta festividad —siempre que al concluir cada uno de ellos se certifique o informe por el Veterinario de servicio y el Delegado gubernativo que continúan reuniendo condiciones para la lidia y que no se ha aumentado notablemente su peligrosidad— y una vez despejado de público el recinto en que se celebren, las reses que hubieren sido toreadas serán sacrificadas inmediatamente en lugar adecuado, quedando prohibido expresamente darles muerte durante o después de su lidia en presencia del público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la Autoridad, Vete-

rinario, ganadero, empresarios o sus representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Igualmente y ante el hecho, que viene apreciándose las últimas temporadas por la Sección de Control de Espectáculos Taurinos de la Comisaría General de Documentación de la Dirección General de Policía, de que un elevado porcentaje de los festejos que se celebran en localidades de la mayoría del territorio nacional, dejan de cumplimentar la remisión del acta post-mortem, que preceptúa el artículo 134 del Reglamento Taurino, haciendo imposible conocer las infracciones que por defectos en el peso puedan cometerse, debido a que los Agentes de la Autoridad que intervienen en el desarrollo de los festejos desconocen la existencia del impreso-acta y en su lugar y por error suelen remitir un certificado de Veterinaria, por este Gobierno Civil se encarece a V. S. que, en caso de celebrarse algún festejo taurino en esa localidad la presente temporada 1983, se sirva ordenar la cumplimentación del acta post-mortem, confeccionada con arreglo al modelo que se refleja en el anexo a la presente Circular, así como su firma por todas las personas que reglamentariamente han de presenciar los reconocimientos y que se citan en el mismo impreso, justificándose por diligencia en regla la falta de cualquier firma.

Las normas que deben tenerse en cuenta para cumplimentar dichas actas son las siguientes:

— Cuando en el festejo intervenga más de una ganadería, deberá especificarse en el acta a quién corresponde cada una de las reses lidiadas, al objeto de que no haya duda sobre el ganadero que deba ser sancionado por falta o exceso de peso de la res.

— En el apartado de defensas, contenido en el acta, deberá detallarse si alguna de ellas son enviadas a examen a la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria porque resultasen sospechosas de manipulación a juicio de los veterinarios, y en este caso, remitirán una copia del acta a la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública directamente en sobre aparte de las cajas donde van las astas, ya que dicho Organismo ha de citar a la ganadería para que envíe un representante al examen.

— En el apartado de peso deberá hacerse constar, además del peso de las reses que intervinieron en el espectáculo en cuestión, si el mismo ha sido realizado a la canal o al arrastre, tratándose de plazas de tercera categoría, que es donde puede existir infracción por falta o exceso de peso.

— Al terminar el festejo, según previene el Reglamento, el Presidente de la corrida adelantará por telegrama al Director de la Seguridad del Estado los pesos, especificando en las plazas de tercera categoría si el peso se ha verificado al arrastre o a la canal.

— En las cajas donde se envían las astas, embaladas conforme dispone el artículo 134 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, figurará, con tinta que no se pueda borrar, el nombre de la plaza y localidad, ya que muchas veces, al efectuarse el examen en la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria o en la devolución de las cajas, resulta imposible saber su procedencia por figurar en una etiqueta de papel que se ha estropeado. El envío de las cajas se hará por los servicios de puerta a puerta de la RENFE o por agencia de transportes, a portes pagados y con destino a la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

Finalmente, junto con el estricto cumplimiento de cuanto queda señalado expresamente en la presente Circular, se recuerda también la necesidad de observar todas aquellas normas que se contienen en el Reglamento de Espectáculos Taurinos tendentes a evitar, en todo momento, sufrimientos injustificados a las reses, de un lado, y herir la sensibilidad del público espectador, de otro.

Segovia, 7 de abril de 1983.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

CARA A

ANEXO

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

Señores asistentes:

Delegado de la Autoridad:

D.

Representante de la Empresa:

D.

Representante del ganadero:

D.

D.

D.

Veterinarios de servicio:

D.

D.

Secretario:

D.

ACTA

En

siendo las horas del día

de del año , en su plaza de toros de

REUNIDAS las personas expresadas del margen, con la asistencia del señor Presidente de la corrida

D.

se ha procedido al reconocimiento "post-mortem" de las reses lidiadas en la ciudad y plaza que se citan, en virtud de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Espectáculos Taurinos relativos a la defensa, edad y peso, cuyo resultado ha sido el siguiente:

DEFENSAS:

EDAD:

PESO:

GANADERIAS.—Nombres: Hierros:

CLASE DE ESPECTACULOS:
DIA Y HORA DEL MISMO:

La presente acta se da por terminada a las horas del día de la fecha.

Y para que conste, se extiende la presente con sus copias, que firman, una vez que la leyeron por sí, todos los asistentes, dándose por terminada a la hora que se expresa, entregándose un ejemplar a cada uno de aquéllos y remitiéndose otro a la Comisaría General de Documentación de la Dirección de la Seguridad del Estado, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

El Delegado de la Autoridad, El representante del ganadero,

El representante de la Empresa, El representante del ganadero,

El Veterinario de Servicio, El Veterinario de Servicio,

EL SECRETARIO,

CARA B

Conforme a lo dispuesto en la Circular número 418, de 4 de marzo de 1972, se extienden las diligencias siguientes:

DILIGENCIA para hacer constar que las reses que llegaron a la plaza el de

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

OTRA para hacer constar el orden de actuación de los espadas y si usaron o no el estoque simulado

Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

OTRA para hacer constar que por el señor Presidente, en uso de las atribuciones que le están conferidas, fueron otorgados los siguientes trofeos:

Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro

GANADEROS

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

1133

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1979, se convoca el Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 20 del presente mes, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 9 de abril de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1189

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de oposición libre para preveer, en propiedad, cuatro plazas de Auxiliares de Administración General

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 15 de abril de 1983, se dispuso acumular una plaza vacante de Auxiliar de Administración General a la convocatoria en tramitación, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de esta provincia número 151, correspondiente al día 17 de diciembre de 1982, fijando, por tanto, en CINCO el número de plazas objeto de esta oposición para proveer.

Lo que se hace público para especial conocimiento de los interesados.

Segovia, 16 de abril de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1008

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Carlos García Frías, en representación de "FRIHER, S. A.", de Valladolid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 103.816 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de diverso material para remodelación de cocinas del Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 25 de marzo de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

949

Extracto de los Decretos más importantes firmados por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación en el pasado mes de febrero:

De 1 de febrero, aprobando la certificación número 1 de las obras de construcción de un campo de fútbol en Navas de Oro, por 1.682.393 pesetas.

De la misma fecha, aprobando la factura de la Casa Pacisa, por el suministro de una máquina centrífuga para microhematocitos, para la farmacia del Sanatorio, por importe de 55.775 pesetas.

De 2 de febrero, aprobando las 7 facturas incluidas en la relación número 2, con cargo al presupuesto ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera, por 98.934 pesetas.

De igual fecha, aprobando las 86 facturas incluidas en la relación número 2, por importe de 6.150.254 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos benéficos.

De la misma fecha, aprobando las 46 facturas incluidas en la relación número 3, por importe de 855.792 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos benéficos.

De igual fecha, adjudicando directamente a la empresa "Topycar", de Madrid, la realización de los trabajos fotogramétricos para estudio de ubicación de embalses en la provincia, por la cantidad de 600.000 pesetas.

De 3 de febrero, aprobando las 3 facturas incluidas en la relación número 3, por importe de 163.326 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera.

De igual fecha, aprobando las 5 facturas incluidas en la relación número 5, por importe de 194.322 pesetas, con cargo al presupuesto general de inversiones.

De 8 de febrero, aprobando la factura de la Casa Hucoa-Erloss, S. A., por la adquisición de un espectrofotómetro para la farmacia del Sanatorio Psiquiátrico, por importe de 312.900 pesetas.

De 11 de febrero, concediendo al Instituto Politécnico de Formación Profesional una subvención de 10.000 pesetas para subvenir, en parte, los gastos originados con motivo de la festividad de San Juan Bosco.

De igual fecha, aprobando las 78 facturas incluidas en la relación número 4, por importe de 4.283.358 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos benéficos.

De la misma fecha, aprobando la factura de la empresa "González Maseda", por el suministro de una máquina de escribir electrónica para Secretaría General, por importe de 220.840 pesetas.

De 15 de febrero, aprobando la certificación número 6 de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en Cuéllar, por importe de 9.055.003 pesetas.

De 17 de febrero, aprobando la factura presentada por la empresa "TASEMACO", por importe de 592.600 pesetas, por la realización de sondeos previos al proyecto de presa en Lastras de Cuéllar.

De igual fecha, aprobando la factura de la imprenta "Vda. de Mauro Lozano", por la impresión de 1.000 ejemplares del libro de Poesía de don Moisés Sanz Montarelo, por importe de 184.360 pesetas.

De la misma fecha, aprobando la factura de la empresa "González Maseda", por importe de 591.700 pesetas, por el suministro de una máquina de escribir electrónica para Secretaría Particular.

De igual fecha, aprobando la factura de "Publicidad Races", por importe de 95.172 pesetas, por el suministro de 200 carteles con el escudo de la Diputación.

De la misma fecha, aprobando las 12 facturas incluidas en la relación número 4, por importe de 409.555 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera.

De igual fecha, aprobando las 19 facturas incluidas en la relación número 5, por importe de 665.411 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos benéficos.

De la misma fecha, aprobando la certificación número 1 de las obras de cubierta y cerramiento de un frontón en Samboal, por importe de 732.296 pesetas.

De 21 de febrero, concediendo al Ayuntamiento de Sangarcía una subvención por importe de 25.000 pesetas, para paliar, en parte, los gastos originados con motivo de la celebración de la V Semana Cultural.

De igual fecha, aprobando la certificación número 3 de las obras de contrucción de un frontón en Labajos, por importe de 197.109 pesetas.

De la misma fecha, aprobando la certificación número 3 de las obras de construcción de un frontón y pista polideportiva en Marugán, por importe de 298.144 pesetas.

De 24 de febrero, aprobando la factura de la empresa FRIN, por importe de 62.650 pesetas, por el suministro de un aspirador para el servicio de limpieza del Palacio provincial.

De igual fecha, aprobando las 20 facturas incluidas en la relación número 6, por importe de 3.502.945 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos benéficos.

De la misma fecha, aprobando las 5 facturas incluidas en la relación número 2, por importe de 192.031 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera.

De 25 de febrero, aprobando la certificación número 3 de las obras de construcción de un frontón polideportivo en Zarzuela del Pinar, por importe de 547.737 pesetas.

De igual fecha, aprobando la factura de "El Tirol", por importe de 22.500 pesetas, por el suministro de una máquina fotográfica Yashica.

De 26 de febrero, aprobando las 68 facturas incluidas en las relaciones números 7 y 8, por un importe total de 1.292.793 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos benéficos.

De 28 de febrero, de encargo a la empresa "Panorama", de Madrid, 300 escudos de la provincia de Segovia de tamaño 0,80 × 0,60, en papel, por el precio total de 52.000 pesetas.

Segovia, 22 de marzo de 1983.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1146

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEGOVIA

De conformidad con el artículo 4.° del Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo, por el que se dictan normas complementarias para el desarrollo de las Elecciones Locales y Autonómicas, y en relación con el artículo 12 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, se hace saber, a efectos de las referidas Elecciones Locales y Autonómicas, que las Secciones y Locales señalados son los siguientes:

ZONA DE SEGOVIA

A B A D E S

Sección única—Escuela de Párvulos.

ADRADA DE PIRON

Sección única.—Casa Consistorial.

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Sección única.—Escuela. Casa Consistorial.

A L D E A R E A L

Sección única.—Escuela Mixta.

ALDEHUELA DEL CODONAL

Sección única.—Escuela Mixta.

A N A Y A

Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

A Ñ E

Sección única.—Casa Consistorial, planta baja.

A R M U Ñ A

Sección única.—Escuela Mixta.

Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín: Ayuntamiento.

B A S A R D I L L A

Sección única.—Escuela vieja.

B E R C I A L

Sección única.—Local de las Escuelas.

B E R N A R D O S

Sección única.—Planta baja del Ayuntamiento.

BERNUY DE PORREROS

Sección única.—Escuela de Párvulos.

B R I E V A

Sección única.—Local de Teleclub.

C A B A L L A R

Sección única.—Escuela de Niños.

CABAÑAS DE POLENDOS

Sección única.—Colegio Nacional Mixto.

C A N T I M P A L O S

Sección única.—Escuelas viejas.

CARBONERO EL MAYOR

Secciones primera y segunda.—Grupo Escolar, calle San Pablo.

C O C A

Sección primera.—Colegio de San José y Santa Teresa.
Sección segunda.—Colegio Teodosio el Grande.

C O D O R N I Z

Sección única.—Centro Social.

Entidad Local Menor de Montuenga: Casa Consistorial.

COLLADO HERMOSO

Sección única.—Escuela de Niños.

C U B I L L O

Sección única.—Escuela Mixta.

DOMINGO GARCIA

Sección única.—Casa Consistorial.

D O N H I E R R O

Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

E N C I N I L L A S

Sección única.—Ayuntamiento.

ESCALONA DEL PRADO

Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Sección única.—Escuela, calle Salinera.

ESCOBAR DE POLENDOS

Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

E S P I N A R (E L)

Distrito 1.° Secciones 1.ª y 2.ª—Grupo Escolar, calle San Roque.

Distrito 2.° Sección única.—Grupo Escolar, calle Carlos Mendoza.

Distrito 3.° Sección única.—Grupo Escolar de las Carboneras.

ESPIRDO

Sección única.—Teleclub.

FUENTE DE SANTA CRUZ

Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

GARCILLAN

Sección única.—Escuela de Niños.

HONTANARES DE ERESMA

Sección única.—Grupo Escolar.

HUERTOS (LOS)

Sección única.—Escuela de Niños.

ITUERO Y LAMA

Sección única.—Ayuntamiento.

JUARROS DE RIOMOROS

Sección única.—Local del Ayuntamiento.

JUARROS DE VOLTOYA

Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

LABAJOS

Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

LASTRAS DEL POZO

Sección única.—Escuela de Niñas.

LA LASTRILLA

Sección única.—Escuelas municipales.

LA LOSA

Sección única.—Escuela de Niñas.

MARAZOLEJA

Sección única.—Escuela antigua.

MARAZUELA

Sección única.—Local del Ayuntamiento.

MARTIN MIGUEL

Sección única.—Local de las Escuelas.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Sección única.—Ayuntamiento.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Sección única.—Grupo Escolar.

MARUGAN

Sección única.—Sala del Ayuntamiento.

MELQUE DE CERCOS

Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

MIGUELAÑEZ

Sección única.—Local del Ayuntamiento.

MONTEJO DE AREVALO

Sección única.—Salón de actos, Plaza Mayor.

MONTERRUBIO

Sección única.—Escuelas Nacionales.

MOZONCILLO

Sección única.—Escuela de Párvulos.

MUÑOPEDRO

Sección única.—Local de las Escuelas.

MUÑOVEROS

Sección única.—Salón de la Plaza de la Constitución.

NAVA DE LA ASUNCION

Sección primera.—Planta baja del Ayuntamiento.
Sección segunda.—Planta baja Grupo Escolar.

Entidad Local Menor de Moraleja de Coca: Planta baja de la Casa Consistorial.

NAVAS DE SAN ANTONIO

Sección única.—Local de las Escuelas.

NIEVA

Sección única.—Escuelas Unitarias.

ORTIGOSA DEL MONTE

Sección única.

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Sección única.—Escuela de Niños.

OTERO DE HERREROS

Sección única.—Escuelas Nacionales.

PALAZUELOS DE ERESMA

Sección única.—Escuelas Mixtas.

PELAYOS DEL ARROYO

Sección única.—Plantel de Jóvenes.

RAPARIEGOS

Sección única.—Casa Consistorial.

RODA DE ERESMA

Sección única.—Teleclub.

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Sección única.—Escuela de Niños.

SANGARCIA

Sección única.—Grupo Escolar.

Entidad Local Menor de Cobos de Segovia: Casa Consistorial.

SAN ILDEFONSO

Distrito 1.° Secciones 1.ª y 2.ª—Grupo Escolar, Plaza Matadero.

Distrito 2.° Sección única.—Grupo Escolar Valsaín.

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Sección única.—Grupo Escolar del barrio de La Mata.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Sección única.—Salón del Ayuntamiento.

Entidad Local Menor de Bernuy de Coca: Local del Ayuntamiento.

SANTO DOMINGO DE PIRON

Sección única.—Escuela de Niños.

SAUQUILLO DE CABEZAS

Sección única.—Escuelas municipales.

SEGOVIA

DISTRITO 1.°

Sección 1.ª—Casa de la Juventud, calle Daoiz, 10.
Sección 2.ª—Colegio Universitario Domingo de Soto, Trinidad, 3.
Sección 3.ª—Torreón de Lozoya, Plaza de San Martín.

DISTRITO 2.°

Sección 1.ª—Torreón de Lozoya, Plaza de San Martín.
Sección 2.ª—Escuela Normal, Plaza de Colmenares.

DISTRITO 3.°

Sección 1.ª—Pabellón de Artesanía, Jardinillos de San Roque.
Sección 2.ª—Instituto Femenino, Plaza Díaz Sanz.
Sección 3.ª—Edificio AISS, Fernández Ladreda, 31.
Sección 4.ª—Pabellón de Artesanía, Jardinillos de San Roque.

DISTRITO 4.°

Sección 1.ª—Colegio Nacional Primo de Rivera, Conde Sepúlveda.

Sección 2.ª—Instituto Mixto, Avda. José Antonio.

Sección 3.ª—Colegio Nacional Villalpando, Onésimo Redondo.

Sección 4.ª—Colegio Nacional Villalpando, Onésimo Redondo.

Sección 5.ª—Instituto Nacional Andrés Laguna, Conde Sepúlveda.

Sección 6.ª—Instituto Femenino, Plaza Díaz Sanz.

Sección 7.ª—Colegio Nacional Villalpando, Onésimo Redondo.

Sección 8.ª—Instituto Nacional Andrés Laguna, Conde Sepúlveda.

Sección 9.ª—Colegio Nacional Primo de Rivera, Conde Sepúlveda.

Sección 10.—Antigua Casa Consistorial de Madrona. para los residentes en Madrona y Hontoria.

Sección 10.—Casa Consistorial de Revenga, para los residentes en Revenga.

Sección 10.—Casa Consistorial de Fuentemilanos, para los residentes en ésa.

Sección 11.—Instituto Mixto, Avda. de José Antonio.

Sección 12.—Instituto Mixto, Avda. de José Antonio.

Sección 13.—Colegio Nacional Primo de Rivera, Conde Sepúlveda.

DISTRITO 5.°

Sección 1.ª—Instituto Mixto, Avda. de José Antonio.

Sección 2.ª—Instituto Mixto, Avda. de José Antonio.

Sección 3.ª—Colegio Nacional San José Obrero, Avenida José Antonio.

Sección 4.ª—Colegio Nacional San José Obrero, Avenida José Antonio.

Sección 5.ª—Colegio Nacional San José Obrero, Avenida José Antonio.

DISTRITO 6.°

Sección 1.ª—Colegio Nacional Calvo Sotelo, Santa Teresa de Jesús.

Sección 2.ª—Escuela Maestría Industrial, Plaza El Salvador.

Sección 3.ª—Colegio Nac. Martín Chico, Las Nieves.

Sección 4.ª—Colegio Nac. Martín Chico, Las Nieves.

Sección 5.ª—Escuela Angel del Alcázar, Carretera de San Ildefonso.

Sección 6.ª—Escuela Maestría Industrial, Plaza El Salvador.

Sección 7.ª—Colegio Nac. Martín Chico, Las Nieves.

Sección 8.ª—Colegio Nacional Calvo Sotelo, Santa Teresa de Jesús.

Sección 9.ª—Colegio Nacional Calvo Sotelo, Santa Teresa de Jesús.

Sección 10.—Colegio Nacional Calvo Sotelo, Santa Teresa de Jesús.

Sección 11.—Escuelas del barrio de Zamarramala.

SOTOSALBOS

Sección única.—Escuela Mixta de Niños.

TABANERA LA LUENGA

Sección única.—Escuela Mixta.

TOLOCIRIO

Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

TORRECABALLEROS

Sección única.—Local del Ayuntamiento.

TORREIGLESIAS

Sección única.—Grupo Escolar.

TRESCASAS

Sección única.—Ayuntamiento.

TUREGANO

Sección única.—Grupo Escolar Reyes Católicos.

VALDEPRADOS

Sección única.—Escuelas Nacionales.

VALDEVACAS Y GUIJAR

Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VALSECA

Sección única.—Casa Consistorial.

VALVERDE DEL MAJANO

Sección única.—Grupo Escolar, Plaza Mayor.

VEGANZONES

Sección única.—Casa Consistorial.

VEGAS DE MATUTE

Sección única.—Escuela de Niños.

VILLACASTIN

Sección única.—Colegio Fray Antonio, de Villacastín.

VILLEGUILLO

Sección única.—Cámara Agraria Local.

YANGUAS DE ERESMA

Sección única.—Escuelas Nacionales.

ZARZUELA DEL MONTE

Sección única.—Escuelas Nacionales.

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Distrito 1.° Secciones 1.ª y 2.ª—Colegio público Comarcal.

En la Sección 7.ª del Distrito 6.° de Segovia y en la 1.ª del Distrito 1.° de San Ildefonso se instalarán dos mesas en cada una de ellas.

ZONA DE CUELLAR

ADRADOS

Distrito único.—Las Escuelas.

AGUILAFUENTE

Distrito único.—Escuela de Párvulos.

ALDEASOÑA

Distrito único.—Escuela de Niñas.

CALABAZAS

Distrito único.—Escuela de Niños.

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Distrito único.—Planta baja de la Casa Consistorial.

COBOS DE FUENTIDUEÑA

Distrito único.—Local sito en la calle Panera, junto al local del Ayuntamiento

CUELLAR

DISTRITO 1.°

Sección 1.ª—Planta baja, aula izquierda, Grupo Escolar Niñas Primo de Rivera

Sección 2.ª—Planta baja, aula centro, Grupo Escolar Niñas Primo de Rivera

Sección 3.ª—Planta baja, aula derecha, Grupo Escolar Niñas Primo de Rivera

En esta Sección tercera y mesa se recibirán las votaciones de españoles residentes, ausentes, que viven en el extranjero.

DISTRITO 2.°

Sección 1.ª—Primera mesa: Planta baja, aula primera centro, Grupo Escolar de Niños Primo de Rivera. Segunda mesa: Planta baja, aula segunda centro, Grupo Escolar de Niños Primo de Rivera.

Sección 2.ª—Planta baja, aula derecha, Grupo Esco- de Niños Primo de Rivera.

Sección 3.ª—Planta segunda, aula derecha, Grupo Escolar de Niños Primo de Rivera.

Sección 4.ª—Planta segunda, aula izquierda, Grupo Escolar de Niños Primo de Rivera.

Todas las anteriores están situadas en calle Nueva, s/n.

CHAÑE

Distrito único.—Escuela de Niños.

FRESNEDA DE CUELLAR

Distrito único.—Escuela de Niños.

FRUMALES

Distrito único.—Planta baja de la Casa Consistorial.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Sección única.—Centro Social, planta baja de la Casa Consistorial.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Distrito único.—Cámara Agraria, local Ayuntamiento.

FUENTEPELAYO

Distrito único.—Salón de actos del Ayuntamiento.

FUENTEPIÑEL

Distrito único.—Centro Social.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Distrito único.—Escuela número 1.

FUENTESOTO

Distrito único.—Local bajo del Ayuntamiento.

FUENTIDUEÑA

Distrito único.—Escuelas.

GOMEZSERRACIN

Distrito único.—Salón de sesiones, planta baja de la Casa Consistorial.

HONTALBILLA

Distrito único.—Salón de actos de la Casa Consistorial.

LAGUNA DE CONTRERAS

Distrito único.—Escuela de Niños.

LASTRAS DE CUELLAR

Distrito único.—Planta baja de la Casa Consistorial.

MATA DE CUELLAR

Distrito único.—Escuela de Niños.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Distrito único.—Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

NAVALMANZANO

Distrito único.—Planta Extensión Agraria.

NAVAS DE ORO

Distrito único.—Primera mesa: Local sito en la calle Marcos Hernández, número 11. Segunda mesa: Local sito en la calle Doctor Marinas García, número 12.

OLOMBRADA

Distrito único.—Antiguas Escuelas, planta baja.

PEROSILLO

Distrito único.—Escuela Mixta.

PINAREJOS

Distrito único.—Centro Social, planta baja de la Casa Consistorial

PINARNEGRILLO

Distrito único.—Antiguo local de Teleclub, Casa Consistorial.

REMONDO

Distrito único—Salón bajo del Ayuntamiento.

SACRAMENIA

Distrito único.—Centro Social.

SAMBOAL

Distrito único.—Aulas de 4.° y 5.° de E. G. B.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Distrito único.—Escuela Mixta.

SANCHONUÑO

Distrito único.—Local sito en Plaza de la Constitución, número 1.

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Distrito único.—Escuelas.

SAN MIGUEL DE BERNUY

Distrito único.—Escuela de Niños.

TORREADRADA

Distrito único.—Planta 1.ª de la Casa Consistorial.

TORRECILLA DEL PINAR

Distrito único.—Escuela de Niños.

VALTIENDAS

Distrito único.—Planta baja del Ayuntamiento.

VALLELADO

Distrito único.—Local Escuelas "David Herrero".

VILLAVERDE DE ISCAR

Distrito único.—Salón de sesiones del Ayuntamiento, planta alta.

ZARZUELA DEL PINAR

Distrito único.—Salón de actos del Ayuntamiento.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

(De nueva creación)

Distrito único.—Escuela de niños antigua, actualmente Escuela Mixta, número 1.

ZONA DE SEPULVEDA

ALCONADA DE MADERUELO

Sección única.—Escuelas Nacionales.

ALDEALCORVO

Sección única.—Escuela de Enseñanza Primaria.

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Sección única—Salón de actos del Ayuntamiento.

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Sección única.—Salón de la Casa Consistorial.

ALDEHORNO

Sección única.—Escuela Mixta de Niños.

ALDEONTE

Sección única.—Escuela Mixta de Niños.

ARAHUETES

Sección única.—Salón del Concejo.

ARCONES

Sección única—Salón de actos del Ayuntamiento.

AREVALILLO DE CEGA

Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

AYLLON

Sección única.—Teleclub.

BARBOLLA

Sección única.—Antigua Escuela de Niños.

CABEZUELA

Sección única.—Escuela de E. G. B.

CAMPO DE SAN PEDRO

Sección única.—Clase de Párvulos.

CANTALEJO

Colegio Público José María Pemán

DISTRITO 1.°

Sección 1.ª—Escuela de Niños 7.°-A. Mesa 1.ª

Sección 2.ª—Mesa 2.ª Escuela de Niños 7.°-B. (En esta Sección 2.ª se incluye la Entidad Local Menor de Valdesimonte).

DISTRITO 2.°

Sección única.—Mesa 3.ª Escuela de Niños 4.°-A.

CARRASCAL DEL RIO

Sección única.—Teleclub.

CASLA

Sección única.—Escuela de Niños.

CASTILLEJO DE MESLEON

Sección única.—Salón de Teleclub.

CASTROJIMENO

Sección única.—Teleclub, Casa Consistorial.

CASTROSERNA DE ABAJO

Sección única.—Escuela de Niños.

CASTROSERRACIN

Sección única.—Escuela Nacional.

CEDILLO DE LA TORRE

Sección única.—Escuela antigua de Niños.

CEREZO DE ABAJO

Sección única.—Escuela de Niños.

CEREZO DE ARRIBA

Sección única.—Escuelas de la localidad.

CILLERUELO DE SAN MAMES

Sección única.—Escuela Nacional.

CONDADO DE CASTILNOVO

Sección única.—Nuevo Ayuntamiento.

CORRAL DE AYLLON

Sección única.—Locales del Ayuntamiento.

DURUELO

Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

ENCINAS

Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

FRESNO DE CANTESPINO

Sección única.—Escuela de Niños.

FRESNO DE LA FUENTE

Sección única.—Local Social Plantel Jóvenes.

FUENTERREBOLLO

Sección única.—Centro Social.

GALLEGOS

Sección única.—Escuela Nacional Unitaria de Niños.

GRAJERA

Sección única.—Ayuntamiento.

HONRUBIA DE LA CUESTA

Sección única.—Centro Social.

LANGUILLA

Sección única.—Ayuntamiento.

MADERUELO

Sección única.—Escuela Nacional.

MATABUENA

Sección única.—Escuela Nacional Unitaria de Niños.

LA MATILLA

Sección única.—Escuela de Niños.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Sección única.—Salón de actos de la Casa Consistorial.

MORAL DE HORNUEZ

Sección única.—Salón de la Casa Consistorial.

NAVAFRIA

Sección única.—2.ª aula Escuela Nacional de Niños.

NAVALILLA

Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

NAVARES DE AYUSO

Sección única.—Teleclub.

NAVARES DE ENMEDIO

Sección única.—Casa Consitorial.

NAVARES DE LAS CUEVAS

Sección única.—Escuela Nacional.

OREJANA

Sección única.—Escuela de Niños. Barrio del Arenal.

PAJAREJOS

Sección única.—Ayuntamiento.

PEDRAZA

Sección única.—Escuela Mixta.

PRADALES

Sección única.—Antigua Escuela de Niños.

PRADENA

Sección única.—Escuela Nacional Unitaria de Niños.

PUEBLA DE PEDRAZA

Sección única.—Escuela Nacional Unitaria de Niños.

REBOLLO

Sección única.—Escuela de Niños.

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Sección única.—Escuela Nacional.

RIAZA

Sección única.—Grupo Escolar Alcalde Gonzalo Vela.

RIBOTA

Sección única.—Escuela Nacional.

RIOFRIO DE RIAZA

Sección única.—Locales del Ayuntamiento.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Sección única.—Escuela de Párvulos.

SANTA MARTA DEL CERRO

Sección única.—Escuela Nacional.

SANTO TOME DEL PUERTO

Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

S E B U L C O R

Sección única.—Antigua Escuela de Niños.

SEQUERA DE FRESNO

Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

S E P U L V E D A

Distrito 1. Sección 1.ª—Colegio Mixto Comarcal "Virgen de la Peña", aula de primer curso de E. G. B.

S O T I L L O

Sección única.—Teleclub.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Sección única.—Ayuntamiento.

U R U E Ñ A S

Sección única.—Colegio de Párvulos.

VALDEVACAS DE MONTEJO

Sección única.—Casa Consistorial.

VALLE DE TABLADILLO

Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VALLERUELA DE PEDRAZA

Sección única.—Escuela Mixta.

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Sección única.—Escuela de Niños.

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Sección única.—Ayuntamiento.

VILLAVERDE DE MONTEJO

Sección única.—Escuela Nacional.

V A L D E S I M O N T E

Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

Dado en Segovia, a 13 de abril de 1983.—La Secretario, Celia Salvador Milla.—V.° B.°: El Presidente.

1070

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en esta Magistratura de Trabajo con el número 591/81, hoy en ejecución de sentencia número 25/83, a instancia de María Angeles Cecilia Ortiz, Juana Martín de Pablos y Magdalena Hernández Pérez, contra la empresa Enrique Serichol Laínez, que tuvo su domicilio en Segovia, calle Rivas Orozco, 1, se ha dictado la siguiente providencia: "Dada cuenta: El precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa Enrique Serichol Laínez, con domicilio en calle Rivas Orozco, 1, para que en dicho acta haga efectiva la suma de 772.707 pesetas de principal, más la de 150.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447. Notifíquese la presente providencia a la Delegación de Trabajo por el Fondo de Garantía Salarial. Para su cumplimiento, notifíquese por edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios, y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Ofíciese al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento a los mismos efectos. Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—Manuel J. Marín.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, Enrique Serichol Laínez, cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en Segovia, calle Rivas Orozco, 1, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

1042

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en tramitación de sentencia con el número 99/82, seguidos a instancia de don José Santos Martín, don Pedro Herguedas Sastre, don Jesús Dionisio Marcos Herguedas, don Porfirio de la Fuente Sastre, don Antonio Núñez Velázquez, don Carlos Velasco Poza y don Jacinto Oliveros Velasco, contra la empresa MALVA, S. L., con domicilio en calle Valdihuertos, número 15, de Cuéllar (Segovia), por un importe de pesetas 4.011.446 de principal, más 800.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Una perfiladora EGURKO, modelo 56/2, número de fabricación 1690, valorada en ...	500.000
Una prensa automática de platos calientes (un plato), de 3 × 2 metros, valorada en	180.000
Una encoladora Rf.ª Luicen, valorada en ...	160.000
Una máquina cosedora de chapa, marca KUPER, 1.000 milímetros de luz, valorada en	40.000
Una cizalla de cartón chapa, HYMMEN, modelo PAS, longitud de corte 2,2 metros, número fabricación 32724, valorada en ...	240.000
Una guillotina MADI, número 6302160, un metro, valorada en	40.000
Una prensa de encolar módulos, TOFRESNO A-50, valorada en	500.000

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura; señalándose, en primera subasta, el día 10 de mayo de 1983; la segunda, en su caso, el día 17 de mayo de 1983, y la tercera, el día 24 de mayo de 1983, todas ellas a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda o, en caso contratrio, con suspensión del remate; haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que, en plazo de nueve días, pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes

subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.

1043

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en tramitación de ejecución de sentencia con el número 98/82, seguidos a instancia de Jesús Arévalo González, Ildefonso Gozalo Rodrigo, Julio Antonio Suárez, Luis Benito García, Francisco Javier Arevalillo Cáceres, César Muñoz García, Rafael Gómez Gómez, Jesús García Beltrán y Jesús Medina González, contra la empresa MALVA, S. L., con domicilio en Cuéllar, calle Valdihuertos, número 15, por un importe de 3.524.637 pesetas de principal, más 600.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Una sierra de cinta, de Sierras Alavesas, número 5046, de 1.000 milímetros, valorada en	50.000
Una sierra de disco vertical para tableros, de 5.700 × 2.250, valorada en	250.000
Una carretilla elevadora, marca LAURAK, de 3 toneladas, modelo K-25, valorada en ...	500.000
Una sierra múltiple, ELOLA, motor número MUF 49 F, valorada en	400.000
Una máquina moldurera, de identificación 941020 - MW, Claramunt, valorada en ...	50.000
Una lijadora de molduras, LM 105-1 × 4, valorada en	80.000
Una copiadora THEYMA, modelo CC, valorada en	125.000
Una máquina TUPI, número 114, de Sierras Alavesas, valorada en	50.000
Una máquina eléctrica taladradora de seis cabezales, ZUBIOLA, modelo TA-4, valorada en	300.000
Una perfiladora EGURKO, modelo 64/4, número fabricación 1677, valorada en	450.000
Una chapeadora doble de cantos, EGURKO, modelo CB - 3, número fabricación 1679, valorada en	700.000

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura; señalándose, en primera subasta, el día 10 de mayo de 1983; la segunda, en su caso, el día 17 de mayo de 1983, y la tercera, el día 24 de mayo de 1983, todas ellas a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda o, en caso contratrio, con suspensión del remate; haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que, en plazo de nueve días, pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1061

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Victoriana García Sanz, hija de Mariano y Leonor, natural de Santibáñez de Ayllón, que falleció en esta ciudad, el día 20 de julio de 1982, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos por haberle premuerto sus padres, don Maríano García Arranz y doña Leonor Sanz Sanz; reclamando su herencia su hermana, de doble vínculo, doña María García Sanz, y sus sobrinos don Julián y don Antonio García García, hijos de su premuerto hermano don Ricardo García Sanz, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1075

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Natonia-Martina del Pozo Fernández, natural de Madrid, hija de Lorenzo y de Mercedes, que falleció en esta ciudad de Segovia, el día 7 de enero del presente año, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Lorenzo del Pozo Manso y doña Mercedes Fernández de la Rúa, reclamando su herencia su hermano, de doble vínculo, don Pedro del Pozo Fernández, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1062

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Alfonso y don Manuel Fernández Pérez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Segovia, representados por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendidos por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandado, don Manuel Martín Miranda, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la villa de Fuentidueña, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargado al deudor don Manuel Martín Miranda, y con su producto, entero y cumplido, pago a sus acreedores don Alfonso y don Manuel Fernández Pérez de la suma de cuatro millones de pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres. E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1063

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Grupo Financiero Centro, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don David González Sevilla, y de la otra, como demandado, don Victoriano Pérez González, mayor de edad y vecino de Cerezo de Arriba, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Victoriano Pérez González, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Grupo Financiero Centro, S. A.", de la suma de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres. E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1015

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 154 de 1983, que se sigue a instancia del Procurador don José Galache Alvarez, en representación de la compañía mercantil "Plásticos La Fuencisla, S. L.", domiciliada en esta ciudad, calle de Juan Bravo, número 58, dedicada a la fabricación, venta y elaboración de toda clase de derivados del plástico, sin perjuicio de cualquier otro de lícito comercio e industria, se ha tenido por solicitada por la misma la declaración del estado de suspensión de pagos, decretándose la intervención de todas las operaciones de dicha entidad y nombrándose como interventores a don Alfonso Callejo Esteban, Profesor Mercantil, y don Víctor Martín Fernández, Profesor de Contabilidad, y a la entidad "Banco de Vizcaya, S. A.", como acreedora en la persona física que designe.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 4.° de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1064

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 41/83, tramitados en este Juzgado y de que se hará mérito, ha recaído la siguiente:

"Sentencia.—En Segovia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por la señora Juez, doña María Teresa Delgado Velasco, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes, como demandante, don Francisco San Frutos Ruiz, mayor de edad, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en calle Siete Picos, número 5, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por la Letrado doña Lourdes Casado García, y como demandado, don José Luis Moradillo Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Segovia, con domicilio en calle Rancho, 15, 4.° A, sobre reclamación de cantidad, y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando íntegramente la interpuesta por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Francisco San Frutos

Ruiz, contra el demandado don José Luis Moradillo Martínez, debo de condenar y condeno a este último a que, una vez firme esta resolución, abone al actor la cantidad de doce mil novecientas setenta y siete pesetas que se le reclaman, más el interés legal de la misma desde la fecha de la interpelación judicial hasta su total pago, e imponiendo a dicho demandado las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, que dado el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, a no ser que la parte actora, y dentro del término de tercero día, se opte por la notificación peronal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa Delgado Velasco.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Moradillo Martínez, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel López Fernández.

1109

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE CITACION

VICTOR FERNANDEZ ANTUNEZ, mayor de edad y que tuvo su domicilio en la calle Córcega, número 202, de Barcelona, hoy en ignorado paradero, comparecerá, con los medios de prueba de que intente valerse, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, el día trece del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana, como conductor denunciado y provisto de su documento nacional de identidad y permiso de conducir vehículos de motor, al acto de celebración del juicio de faltas número 37/83, señalado para dicho día y hora, con el apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santa María de Nieva, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretario, María Jesús Bajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1105

SACRAMENIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo, aprobó la póliza de crédito concedida por el Banco Español de Crédito, con la mayoría que establece la Ley 40/81, de 28 de octubre, con destino a la construcción del cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, con las condiciones siguientes:

Importe concedido: 1.500.000 pesetas.
Tipo de interés: 16 por 100 anual.
Amortización: 3 años.

La Corporación se obliga a obtener la necesaria autorización del Ministerio de Hacienda, previa tramitación del expediente regulado en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

El expediente se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Sacramenia, a 7 de abril de 1983.—El Alcalde, Carlos-Eugenio Colorado de la Fuente.

1065

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, campaña de 1982, y solicitado por el adjudicatario Basilio Mesa, S. A., la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporacione Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 5 de abril de 1983.—El Alcalde, Luis Peña Escribano.

1060

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

ANUNCIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se hace público la instrucción de expediente para legalización de un campo de tiro local solicitado por este Ayuntamiento.

Los que se consideren afectados podrán presentar reclamaciones, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días.

Fresno de la Fuente, 30 de marzo de 1983.—El Alcalde, Exiquio Berzal Domínguez.

1058

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1983, en sesión plenaria del día 25 de marzo se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación que deberá presentarse en la Secretaría, en las horas hábiles de oficina.

Fresno de la Fuente, a 28 de marzo de 1983.—El Alcalde, Exiquio Berzal Domínguez.

1080

Ayuntamiento de San Ildefonso

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1983, aprobó la creación de una FUNDACION PUBLICA, dotándola de personalidad jurídica y patrimonio especial propio, a los fines específicos de: Promoción de 50 viviendas unifamiliares de tipología rural, en los Polígono del RIO y de LA PRADERA DE NAVALHORNO, de este término municipal, conforme a los Estatutos por los que la misma ha de regirse.

Según previene el artículo 109 de la Ley de Régimen Local y demás de aplicación, se abre un plazo de quince días, durante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el que podrán formularse cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas, las cuales habrán de presentarse por escrito, en días y horas hábiles, en oficinas municipales.

San Ildefonso, a 2 de abril de 1983.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

1047

Ayuntamiento de Villeguillo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1983, el proyecto técnico de instalación elevadora de aguas alumbradas mediante sondeo mecánico para el abastecimiento a este núcleo urbano, redactado por don Luis Polo Gila, Ingeniero Técnico de Minas, a ubicar en el paraje "Las Balsas". Se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, por escrito, en la Secretaría municipal.

Villeguillo, 29 de marzo de 1983.—El Alcalde, Casto Rincón Minguela.

1076

VEGAS DE MATUTE

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del actual, se aprobó el padrón por suministro de agua potable, período abril a octubre de 1982, estando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que aquellos que lo deseen puedan presentar las reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Vegas de Matute, a 30 de marzo de 1983.—El Alcalde, Francisco de Frutos Heras.

1023

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTOS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don Crescencio Sanz Vicente se ha solicitado licencia para la construcción de un establo para ovejas en la calle Salmoral; lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sanchonuño, a 28 de marzo de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

1025

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don Gregorio Rico Vicente se ha solicitado licencia para la construcción de una nave para cerdos en el paraje conocido por El Hoyo; lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sanchonuño, a 28 de marzo de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

1111

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don José María Cuesta López se ha solicitado licencia para la construcción de una nave para almacenamiento de maderas, en la calle del Milino, s/n.; lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sanchonuño, a 6 de abril de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

1024

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza de recogida domiciliaria de basuras de esta localidad, en lo que respecta a sus tarifas; se hace saber que el expediente de referencia se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose las reclamaciones que se formulen por los interesados, en aplicación de cuanto dispone el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Sanchonuño, a 24 de marzo de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

1022

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de prestación personal y de transporte de esta localidad para el presente año de 1983, se hace saber que el mismo queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Sanchonuño, a 28 de marzo de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

992

COCA

EDICTOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1983, el reformado del proyecto técnico, redactado por el Arquitecto Superior don Luis Llorente Alvarez, para la construcción de un quiosco de música, a ubicar en la Plaza Mayor de la localidad; se expone al público dicho reformado de proyecto, con los documentos que le integran, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos interesados formular, por escrito, los reparos u observaciones a que hubiere lugar, en la Secretaría municipal.

Coca, 26 de marzo de 1983.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

991

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1983, el proyecto de pavimentaciones en Coca y sus barrios; se expone al público dicho proyecto, con los documentos que le integran, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos interesados formular, por escrito, los reparos u observaciones a que hubiere lugar, en la Secretaría municipal.

Coca, 26 de marzo de 1983.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

990

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Coca, 26 de marzo de 1983.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

1021

Ayuntamiento de Turégano

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de los corrientes, en virtud de expediente que se instruye para la enajenación, en pública subasta, de la vivienda en ruinas situada en la calle Rufino Cano de Rueda, número 22, de esta localidad, perteneciente a los propios de este municipio; se abre información pública, por término de quince días hábiles, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente, en la Secretaría municipal, durante el plazo expresado.

Turégano, 29 de marzo de 1983.—El Alcalde, Agapito Torrego Cuerdo.

1054

CUBILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Asimismo, se halla de manifiesto el expediente de las cuentas municipales del presupuesto de inversiones correspondiente al año de 1982, por el mismo período de tiempo y de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cubillo, 2 de abril de 1983.—El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

1034

ORTIGOSA DEL MONTE

Por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1983, se aprobó el padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos del presente año, documento que se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Caso de no producirse reclamaciones se procederá al oportuno cobro, en período voluntario, durante los treinta días siguientes al cumplimiento del primer plazo, pasados los cuales se procederá a los recargos y vías oportunas, de conformidad con la legislación vigente.

Ortigosa del Monte, a 26 de marzo de 1983.—El Alcalde, Alberto Herranz Aparicio.

926

ABADES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1979, formado para atender al pago de las obras de ampliación del abastecimiento de agua y sustitución y mejora del alumbrado público, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abades, 21 de marzo de 1983.—El Alcalde, Honorio Torrejón.

11(

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 790 d la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en las oficinas de Intervención de est Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto or dinario y del patrimonio, con todos los justificantes el dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondien tes a los ejercicios de 1980, 1981 y 1982, cuya exposició será por quince días hábiles, durante los cuales y och días más podrán formularse los reparos y observacione a que haya lugar.

Cuéllar, 14 de abril de 1983.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

97

DOMINGO GARCIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulació de vehículos automóviles para 1983, se hace público qu el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quinc días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más, las reclamacione que estimen pertinentes a su derecho.

Domingo García, 24 de marzo de 1983.—El Alcalde

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldía de los pueblos siguientes:

ORTIGOSA DE PESTAÑO	996
NAVARES DE ENMEDIO	1003
BERNUY DE PORREROS	1036
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	1057
SANGARCIA	1084
LA LASTRILLA	1112
VALLELADO	1113

1117

EDICTO

GONZALO FRANCO VAZQUEZ, Notario de esta capital, perteneciente al Ilustre Colegio de Madrid.

Hace saber: Que en mi Notaría se sigue expediente al objeto de celebrar subasta pública de venta al mejor postor de 46 acciones de la Sociedad Anónima "VALDEVILLA, S. A.", cuyos títulos obran en mi Notaría, al amparo de lo que dispone el artículo 1.872 del Código Civil, a instancias de don JOSE ANTONIO DE LA ORDEN ARRIBAS, quien las tiene en prenda, constituida por escritura otorgada ante mí el 7 de agosto de 1982 por DON IGNACIO GUERRA RODRIGUEZ y su esposa, DOÑA MARIA TERESA MARTINEZ HARO.

Dicha subasta tendrá lugar en mi Notaría el próximo día 19 de mayo de 1983, a las doce de su mañana, con arreglo a las condiciones que se indican en dicho expediente y, fundamentalmente, que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Los títulos se encuentran en mi Notaría y también se entenderá que el rematante acepta las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere.

Segovia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Gozalo Franco Vázquez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,